



*Intendencia Municipal  
Rosario*

DECRETO N° 2374

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de setiembre del 2004.-

**VISTO,**

El Decreto N° 2037/2002 a través del cual se creó el Mercado Retro "EL Ropero en la Calle", y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario reglamentar el funcionamiento del mencionado Mercado, por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

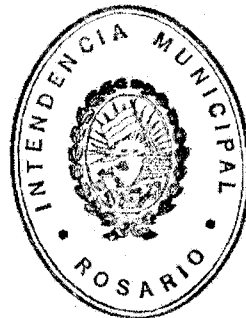
**ART. 1°: APRUÉBASE** la reglamentación adjunta del Mercado Retro "EL Ropero en la Calle", creado por Decreto N° 2037/2002.

**ART. 2°:** El Reglamento se integra como Anexo "A" del citado decreto.

**ART. 3°: INSÉRTESE,** comuníquese, y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Lo sobre escrito VALE

**PROF. MARINA NARANJO**  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**ING. MIGUEL LIFSCHITZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**DR. JUAN CARLOS ABALZA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ**  
Secretario de Hacienda y  
Economía  
Municipalidad de Rosario

## ANEXO "A"

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO RETRO "EL ROPERO EN LA CALLE"

De acuerdo a lo establecido por el decreto 2037 del 4 de noviembre del 2002 y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la ordenanza N° 7102 del Honorable Concejo Municipal, se elabora la presente reglamentación a fin de dejar perfectamente establecido las disposiciones a cumplir por parte de los permisionarios.

#### CONDICIONES GENERALES

**Art.1°)** los puestos del mercado Retro "EL ROPERO EN LA CALLE" solo podrán vender y/o exponer ropa usada comprobable en un 80% y reciclada en un 20% restante, siendo único responsable de la mercadería que exhiba o venda el **PUESTERO**.

**Art.2°)** Los permisionarios, en adelante **PUESTEROS** deberán ser personas, con residencia en Rosario probada de 2 años, quienes deberán hacer entrega a la secretaria de cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario de fotocopia del CUIT o CUIL. Tendrán prioridad las personas desocupadas, mayores de 45 años. Dichos puesteros firmaran un contrato con la secretaria de cultura y educación por un año, renovable automáticamente salvo notificación expresa, la que deberá realizarse por un medio fehaciente antes de la finalización del contrato. Caso contrario queda a criterio de la autoridad Municipal antes mencionada. El permiso tiene carácter eminentemente precario y renovable en cualquier tiempo por la autoridad municipal, no dando derecho a indemnización alguna.

#### DEL HORARIO

**Art.3°)** El horario de funcionamiento del mercado, que abrirá exclusivamente los días DOMINGOS y FERIADOS será, de 10 a 19 hs

**Art.4°)** La descarga de mercadería se hará de 9 a 10 hs.

**Art.5°)** el desarme de los puestos se hará de 19 a 20 hs.

**ART6°)** los ART.3, 4 5, podrán ser modificados en función de la estacionalidad y las condiciones meteorológicas.

**Art.7°)** Es obligación de los puesteros comenzar sus actividades dentro de los horarios fijados con una tolerancia máxima de media hora.

#### DE LOS PUESTOS Y LUGARES

**Art.8°)** se deberán respetar los lugares obtenidos por sorteo En caso que la municipalidad decidiera realizar un nuevo sorteo, los puesteros deberán acogerse al resultado del mismo.

**Art.9°)** Los puestos deben tener el numero correspondiente, ubicado en forma visible.

**Art.10°)** los toldos se instalaran con un stand (estructura con toldo blanco de 3.00 x 3.00) las mesa tablonos o estanterías no podrán sobresalir del mismo.

Dicho stand debe estar en perfecto estado y deberá apoyarse en cuatro patas de cemento transportables par asegurar su optimo desplazamiento.

**Art.11°)** Es obligación de los puesteros conservar la higiene del lugar y el orden correspondiente.

Es Copia del Original

**DANIEL DE SILVA**  
Coord. Gral. de Despacho  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

**PROF. MARINA NARANJO**  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**Art.12°)** Se debe prestar especial atención y cuidado al Barrio Pichincha, sus frentes veredas, bancos, faroles antiguos árboles etc.

**Art.13°)** En caso de problemas climáticos, el funcionamiento (suspensión o no) del mercado y/o modalidad (horario de apertura y cierre) quedan a criterio de la comisión mixta y/o funcionario municipal a cargo del operativo del día.

### **DE LOS AYUDANTES -SUPLENTE**

**Art.14°)** Se otorgara dos permisos de ayudantes que tendrán carácter de suplentes, los mismos deberán estar debidamente anotados en las planillas de la secretaria de cultura y educación y portar credencial.

**Art.15°)** Los puestos serán atendidos por el titular y/o el suplente del mismo, siendo el puestero responsable absoluto de las faltas en que incurriera el mismo.

### **DE LAS SANCIONES**

Los **PUESTEROS** del mercado Retro "**EL ROPERITO EN LA CALLE**", estarán sujetos al as siguientes penalidades que se dividen en fallas graves, fallas calificadas, fallas leves de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

#### **Art.16°) Faltas graves**

- a) no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento y/o a cualquier orden impartida por la autoridad municipal
- b) La inasistencia sin justificar de dos (2) domingos seguidos o tres(3) alternados durante el trimestre calendario
- c) Ceder, vender, transferir, alquilar, y/o realizar cualquier acto que implique la explotación del puesto por un tercero.

#### **Art.17°) Faltas calificadas**

- a) No respetar las características de los puestos ( Gazebo, color cartel, numero, ubicación)
- b) No proceder a la inscripción y renovación anual del contrato habilitante dentro Del plazo fijado

#### **Art.18°) Faltas leves**

- a) No tener en orden la documentación que debe conservar en su poder, como así también no exhibir el numero de puesto correspondiente
- b) No cumplir con los horarios impuestos
- c) La inasistencia sin justificar a los sorteos de lugares
- d) La ocupación del espacio sin stand o la instalación de uno que no reúna las características del establecido en el Art.9 del presente reglamento
- e) No mantener el orden y la higiene del lugar
- f) Ayudante y/o suplente sin permiso

**Art.19°) EL PUESTERO** que sea penado por una falta grave será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el Mercado

**Art.20°) EL PUESTERO** que sea penado por fallas calificadas sufrirá las siguientes sanciones: la primera vez un (1) domingo de suspensión, la segunda vez, dos (2) domingos de suspensión y tercera vez será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el mercado

**Es Copia del Original**

**DANIEL da SILVA**  
Coord. Gral. de Despacho  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**DR. JUAN CARLOS ZABALZA**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

**PROF. MARINA NARANJO**  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**Art.21°) EL PUESTERO** que sea penado por faltas leves sufrirá las siguientes penas: la primera vez un llamado de atención, la segunda vez un apercibimiento, la tercera vez un (1) domingo de suspensión, la cuarta vez dos (2) domingos de suspensión y la quinta será dado de baja e inhabilitado durante dos años (2) para volver a desempeñarse en el mercado

### DE LA COMISION MIXTA

Son funciones de la comisión Representativa:

- A) Asesor en los problemas que se planteen en el Mercado , procurando contribuir a su solución.
- B) Mantener y acrecentar el prestigio del mercado.
- C) Propugnar el acercamiento entre los PUESTEROS, y tener informados a los mismos sobre las actividades de la comisión y las novedades.
- D) Mantener relaciones con las instituciones de Pichincha.
- E) Publicar la existencia del mercado.
- F) Tener a su cargo la relación para su optimo funcionamiento, con la comisaría del barrio Pichincha, dirección de tránsito municipal y control urbano municipal, como así también contar con un botiquín de primeros auxilios.
- G) Mantener con permanente actualidad una cartelera o transparente para dar a conocer la actividad de la comisión, este medio de información debe instalarse en el centro del mercado todos los domingos y feriados.

**Art.22°)** Crease la comisión mixta que tendrá a su cargo el decreto n° 864 y el presente reglamento conformada por tres (3) miembros de la secretaria de cultura y educación municipal y dos (2) miembros representantes de los **PUESTEROS**. Dicho representantes serán elegidos en asamblea convocada por la secretaria de cultura y educación municipal para abril de cada año.

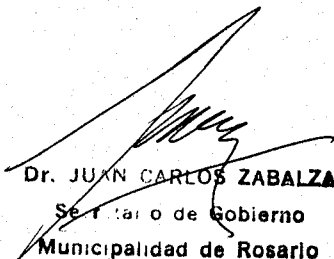
**Art.23°)** El presidente de dicha comisión será uno de los funcionarios designado por la municipalidad quien tendrá doble voto en caso de empate. Dicha comisión deberá reunirse periódicamente y solo en caso de una situación extraordinaria el presidente de la comisión deberá convocar a todos sus miembros con una anticipación no menor de 48 horas del día fijado para la reunión.

**La Secretaria de Cultura y Educación Municipal** convocara a una reunión bimestral a fin de evaluar en forma permanente el funcionamiento del mercado retro "**EL ROPERO EN LA CALLE**".

**Art.24°)** La comisión mixta tendrá las atribuciones pertinentes ante cualquier violación del presente reglamento y/o a las ordenanzas municipales.

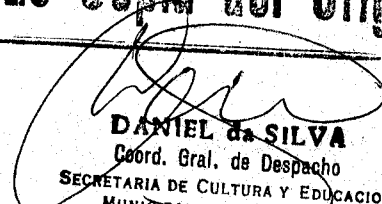
**Art.25°)** La comisión mixta podrá desalojar del predio a los **PUESTEROS** por incumplimiento en lo dispuesto en este reglamento, por alteración del orden, por la comisión de delitos tipificados en el CP, por transgresión al código de falta y por cualquier motivo razonable a juicio de esta comisión.

**Art.26°)** En cualquiera de los dos casos citados anteriormente las resoluciones podrán recurrirse solamente ante el Intendente Municipal de conformidad a lo dispuesto ellos Art. 66 y 74 de la Ley orgánica de las municipalidades.

  
Dr. JUAN CARLOS ZABALZA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
PROF. MARINA NARANJO  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**Es Copia del Original**

  
DANIEL da SILVA  
Coord. Gral. de Despacho  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO